ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E TIERRADENTRO

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Coordinador Punto de Atención Páez
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	LUIS GERMÁN PALOMINO GARCÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa art. 39 numeral 2 y 48 numeral 3 del Estatuto de Contratación de la ESE
CLASE DE CONTRATO:	Compraventa
FECHA DE ELABORACIÓN:	Agosto 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El principio de planeación tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y Técnica y así garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la E.S.E TIERRADENTRO debe estar precedido de los estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica.

La Ley 100 de 1993, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social deben brindar atención en Salud a la población en sus fases de educación, información, fomento de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto al Plan Obligatorio de Salud

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 0275 de 2007 proferido por el Gobernador del Departamento del Cauca, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E es una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Secretaria de Salud Departamental del Cauca. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

La E.S.E para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado según expreso mandato del artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209,

especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por su Manual de Contratación. (Acuerdo Junta Directiva 09 de 2024).

La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., tiene como Misión Prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, respetando la cosmovisión pluri-étnica de la región, con un enfoque integral, humanizado y vocación de servicio, centrado en el usuario, la familia y la comunidad.

La ESE TIERRADENTRO en cumplimiento de su misión presta servicios de baja complejidad en los municipios de Inzá y Páez tales como, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, ATENCION DE PARTO Y RECIEN NACIDO, ODONTOLOGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, LABORATORIO CLÍNICO, OBSERVACIÓN, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, SERVICIO EXTRAMURAL Y PROMOCION Y PREVENCION entre otros, razón por la cual se hace necesario garantizar la eficiente, oportuna y efectiva prestación del servicio a través de personal idóneo y los elementos e insumos para el aseo y desinfección en cada uno de estos servicios, ya que se trata de garantizar la salud y vida de los usuarios que requieren de la prestación de los Servicios de Salud

Que la E.S.E TIERRADENTRO debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud de acuerdo con la normatividad vigente y dentro del marco de los contratos firmados con las EAPB para prestación de los servicios de salud de baja complejidad a los afiliados de los municipios de Inzá y Páez.

Que la Resolución 3100 de 2019 definió los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud. La mencionada resolución en su artículo 3 establece "Los prestadores de servicios de salud, para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención en salud – SOGCS, deben cumplir con las siguientes condiciones 3.1 Capacidad técnico-administrativa; 3.2 Suficiencia patrimonial y financiera. 3.3 Capacidad tecnológica y científica"

"El Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud es el instrumento que contiene las condiciones, estándares y criterios mínimos requeridos para ofertar y prestar servicios de salud en Colombia en el marco del sistema General de Seguridad Social en Salud". Este manual establece que "el prestador de servicios de salud que habilite servicios de salud debe cumplir los requisitos mínimos que brinden seguridad a los usuarios en el proceso de atención en salud"; y en su numeral: 41. Las condiciones de orden, aseo, limpieza y desinfección son evidentes y responden a un proceso dinámico de acuerdo con los servicios prestados.

Que la E.S.E TIERRADENTRO tiene establecidas las actividades relacionadas con la limpieza y desinfección de sus instalaciones, con el fin de garantizar el mantenimiento de las

condiciones de higiene; evitar la contaminación cruzada y el ingreso de agentes extraños que pueden afectar el bienestar del personal de salud y de los usuarios.

Una vez verificado el stock que se tiene en bodega de los elementos e insumos de aseo y desinfección, las existencias con que se cuenta son deficitarias para atender la necesidad de los Puntos de Atención, por lo que se procede a presentar la relación de los elementos e insumos necesarios para las actividades de aseo y desinfección y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud.

La necesidad planteada anteriormente se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026 y es concordante con el objetivo misional de la Empresa, encaminada al mejoramiento continuo y a la garantía de la prestación de los servicios de baja complejidad.

Que para este caso se establece la necesidad de que la E.S.E. TIERRADENTRO adquiera elementos e insumos de aseo y desinfección para la correcta prestación de los servicios de salud en los puntos de atención de Páez e Inzá y garantizar así el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios de salud que se tienen suscritos.

Teniendo en cuenta las situaciones anotadas y la necesidad presentada, se considera que la mejor forma de satisfacer la necesidad es con la celebración de un contrato de Compraventa con una persona natural o jurídica que dentro de las actividades de su objeto social, se halle la venta de los elementos requeridos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

COMPRAVENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E TIERRADENTRO.

DESCRIPCION TECNICA Y ESTUDIO DE MERCADO de los elementos e insumos que se requieren para satisfacer la necesidad:

UNIDAD DE ATENCIÓN INZÁ

No	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACTIVADOR DE BLOX	1 KG	7	32.141	224.985
2	AMONIO CUATERNARIO DE 5TA GENERACION AL 3%	GALON	1	22.048	22.048

3	AVISO TARRO BLANCO x10 STIKER	UNIDAD	1	65.450	65.450
4	AVISO TARRO NEGRO X10 STIKER	UNIDAD	1	65.450	65.450
5	AVISO TARRO ROJO X10 STIKER	UNIDAD	1	65.450	65.450
6	BOLSA BLANCA 55X60 X 50 UNID	PAQUETE	1	17.639	17.639
7	BOLSA CIERRE HERMETICO 15" X 24"	PAQUETE *100 UND	2	30.940	61.880
8	BOLSA CIERRE HERMETICO 30" X 25"	PAQUETE *100 UND	4	52.360	209.440
9	BOLSA NEGRA 65 X 90 X 50 UND	PAQUETE *50 UND	2	28.073	56.147
10	BOLSA NEGRA 90 X 110 X 10 UND	PAQUETE *10 UND	11	24.322	267.547
11	BOLSA ROJA 90 X 110 X 50 UND CON LOGO	PAQUETE *50 UND	1	80.920	80.920
12	CEPILLO PARA LAVADO DE BAÑOS	UNIDAD	1	18.917	18.917
13	CEPILLO metálico PARA LAVADO DE PINZAS	UNIDAD	3	12.463	37.389
14	CEPILLO PARA LAVANDERIA	UNIDAD	3	23.613	70.840
15	CLORO GRANULADO 1000 PARTES POR MILLON FRASCO X30 TABLETAS	FRASCO	15	50.506	757.590
16	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	UNIDAD	2	89.250	178.500
17	ESCOBA MANGO METALICO ZULIA	UNIDAD	7	35.319	247.234
18	ADHESIVO PARA ROTULAR	ROLLO	2	77.018	154.036
19	FABRIC DET PLUS X 20 LT	*20LT	1	410.000	410.000
20	FRASCO ATOMIZADOR 1 LITRO	UNIDAD	8	23.613	188.905
21	FRASCO ATOMIZADOR 500 ML	UNIDAD	10	18.366	183.665
22	GUANTE DE ASEO TALLA 8,5 C35 NEGRO (CAÑA MEDIA)	PAR	4	53.778	215.114
23	HIPOCLORITO AL 13%	GALON	1	28.368	28.368
24	JABON ANTIBACTERIAL PARA MANOS GERMIDINA 4000	GALON	2	150.000	300.000
25	MOPA MICROFIBRA 61CM PARA PISO+ARMAZON	UNIDAD IMAGEN	3	208.250	624.750
26	PAPEL CRISTAL FLEX 300 MTS	ROLLO	3	41.212	123.636
27	PAPEL HIGIENICO ROLLO DISPENSADOR GRANDE	ROLLO X UNIDAD	4	47.780	191.119
28	PAPEL HIGIENICO SUPER ROLLO	ROLLO X UNIDAD	34	4.723	160.586

29	PILA AAA PAR ALCALINA	PAR	59	12.161	717.476
30	PILA AA PAR ALCALINA	PAR	55	12.161	668.834
31	RECIPIENTES PLÁSTICOS TRANSPARENTES TAMAÑO: MEDIANO (31x19x15cm)	UNIDAD	6	30.940	185.640
32	SABRA LA MAQUINA	UNIDAD	32	1.131	36.176
33	STIKER ROTULAR BIOLOGICO	METRO	2	77.018	154.036
34	TOALLA MULTIUSOS *SCOTT*	ROLLO	96	17.917	1.719.997
35	PAÑO DE MICROFIBRA MARCA: FRULLER PINTO (Tamaño: 35X35CM)	PAQUETE X 6 (Colores surtidos)	12	41.650	499.800
36	TOALLAS DE PAPEL DESECHABLE DE MANO TIPO Z MARCA: NUBE	PAQUETE	240	16.890	4.053.521
37	TRAPEADOR MICROFIBRA BLANCO MANGO METALICO 2K	UNIDAD	11	26.061	286.671
38	VASO 7.0 ONZAS TRANSP X 50 UND	PAQUETE	8	6.428	51.427
39	FUNDAS PARA ALMOHADAS DE 30X20	UNIDAD CONFIRMAR	2	53.550	107.100

UNIDAD DE ATENCIÓN PÁEZ

No	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACTIVADOR DE BLOX	1 KG	1	32.141	32.141
2	BLOX X 36 KL	KL	3	1.090.825	3.272.475
3	BOLSA CIERRE HERNETICO 2" X 3" 1/2	PAQUETE X 1.000	1	57.120	57.120
4	BOLSA NEGRA 55 X 60 X 50 UND	PAQUETE*50 UND	14	17.710	247.934
5	BOLSA NEGRA 65 X 90 X 50 UND	PAQUETE*50 UND	13	28.073	364.953
6	BOLSA NEGRA 90 X 110 X 10 UND	PAQUETE*10 UND	12	24.322	291.869
7	BOLSA ROJA 45 X 45 X 50 UND CON LOGO	PAQUETE*50 UND	6	22.610	135.660
8	BOLSA ROJA 55 X 60 X 50 UND CON LOGO	PAQUETE*50 UND	10	41.650	416.500
9	BOLSA ROJA 65 X 90 X 50 UND CON LOGO	PAQUETE*50 UND	14	41.650	583.100

10	BOLSA ROJA 90 X 110 X 50 UND CON LOGO	PAQUETE*50 UND	5	80.920	404.600
11	BOMBAS R 12	PAQUETE*50 UND	29	39.566	1.147.423
12	CAJA PLASTICA CON TAPA DE 5,5 LITROS (24x16x29cm)	UNIDAD	12	35.700	428.400
13	CEPILLO PARA LAVADO DE BAÑOS	UNIDAD	8	18.917	151.339
14	CEPILLOS DE MANO MANGO LARGO COLOR AZUL VANIPLAZ	UNIDAD	6	23.185	139.109
15	CEPILLO PARA BRILLADORA DE 20 PULGADAS	UNIDAD	3	345.100	1.035.300
16	CERA NEUTRA X 3000 CC MARCA THORFLASH YILOP	GALON	20	36.076	721.521
17	CLORO GRANULADO 1000 PARTES POR MILLON FRASCO X30 TABLETAS	FRASCO	1	50.506	50.506
18	DESMANCHADOR DE JUNTAS	GALON	10	55.930	559.300
19	DISCO DE CEPILLO PARA BRILLADORA 20 PULGADAS (PORTA PAD)	UNIDAD	2	345.100	690.200
20	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	UNIDAD	3	89.250	267.750
21	DISPENSADOR DE TOALLAS EN Z	UNIDAD	2	107.100	214.200
22	ESCOBA MANGO METALICO ZULIA	UNIDAD	3	35.319	105.958
23	ESPEJO FACIAL	UNIDAD	3	29.750	89.250
24	FABRIC DET PLUS X 20 LT	*20LT	3	410.000	1.230.000
25	FELPAS PARA BRILLADORAS DE 20 PULGADAS (PAD)	UNIDAD	6	113.050	678.300
26	FRASCO ATOMIZADOR 1 LITRO	UNIDAD	4	23.613	94.453
27	FRASCO ATOMIZADOR 500 ML	UNIDAD	18	18.366	330.596
28	GUANTE DE ASEO TALLA 7,5 C25 NEGRO	PAR	14	18.921	264.894
29	GUANTE DE ASEO TALLA 8,5 TIPO CODO	PAR	6	53.778	322.671
30	LIMPIA VIDIROS -YILOP	FRASCO X1000	1	17.850	17.850

31	LONCHERA PARA KIT HOSPITALARIO MEDIANA Tamaño: 436Mm (17"")*220Mm(8.7"")*205Mm(8"")	UNIDAD	6	142.800	856.800
32	MOPAS DE 61 CM REPUESTO MATERIAL POLIESTER Y ALGODÓN - AZUL	UNIDAD	3	130.900	392.700
33	MOPAS DE 91 CM REPUESTO MATERIAL POLIESTER Y ALGODÓN - AZUL	UNIDAD	3	166.600	499.800
34	PAPEL HIGIENICO ROLLO DISPENSADOR GRANDE	ROLLO X UNIDAD	18	47.780	860.034
35	PAPEL HIGIENICO SUPER ROLLO	ROLLO X UNIDAD	33	4.723	155.863
36	PILA AAA PAR MARCA ENERGIZER ALCALINA	PAR	15	12.161	182.409
37	RECIPIENTES PLÁSTICOS TRANSPARENTES TAMAÑO: MEDIANO (31x19x15cm)	UNIDAD	1	30.940	30.940
38	RECOGEDOR DE BASURA CON PALO PLASTICO	UNIDAD	6	19.040	114.240
39	TOALLA MULTIUSOS *SCOTT*	ROLLO	114	17.917	2.042.497
40	TOALLAS DE PAPEL DESECHABLE DE MANO TIPO Z MARCA: NUBE	PAQUETE	154	16.890	2.601.009
41	TRAPERO EN HILAZA DE 1,5 LB CON PALO PLASTICO	UNIDAD	10	25.347	253.470
42	FUNDAS PARA ALMOHADAS Material:Dulceabrigo	UNIDAD	5	41.650	208.250

2.2. REQUISITOS TÉCNICOS

El oferente a contratar deberá acreditar los siguientes aspectos:

2.2.1. Garantizar que los elementos e insumos de aseo cumplan y reúnan las condiciones técnicas de calidad exigidas.
2.2.2. Entregar oportunamente los Elementos de Aseo de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por las unidades de Atención, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su adquisición, dentro del término establecido contractualmente.

2.2.3. En el evento de existir fallas en la calidad de los elementos de aseo, estos deberán ser reemplazados por otros de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados.
2.2.4. Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del contrato durante la vigencia del mismo.
2.2.5. Los productos deberán ser entregados en el Almacén de la E.S.E o en el lugar que indique el supervisor del contrato.
2.2.6. Garantizar la calidad de los elementos entregados, en los términos establecidos por el Estatuto del Consumidor, sin perjuicio de los amparos de la garantía única de cumplimiento.
2.2.7. Presentar las facturas correspondientes a los bienes suministrados, junto con los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme lo exige la ley.
2.2.8. Hacer entrega exclusiva de los bienes ofertados en la propuesta con identidad de referencias, cantidades y valores, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas ofertadas y aceptadas por la entidad contratante.
2.2.9. En caso de que algún producto presente alteraciones físicas, químicas y/o bioquímicas, el proveedor elegido se compromete a hacer el cambio del lote completo.
2.2.10. Suscribir el acta de inicio y adelantar todas las actuaciones necesarias para la entrega de los documentos requeridos por la entidad contratante para el inicio y ejecución del contrato.
2.2.11. Entregar los insumos o productos requeridos dentro del plazo máximo establecido por la entidad, atendiendo los tiempos de respuesta definidos en el contrato o por el supervisor.
2.2.12. Garantizar que el supervisor del contrato verifique y apruebe que los productos hayan sido entregados en debida forma y conforme a las condiciones contractuales, como requisito previo al trámite de pago.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DE CONTRATO:	Compraventa
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Veinte (20) días calendario contados a partir de la reunión de los requisitos para la ejecución y registro presupuestal.
VALOR ESTIMADO:	TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE. ($36.051.665,00).
FORMA DE PAGO:	La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E pagará al CONTRATISTA hasta el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE. ($36.051.665,00)**, los cuales se cancelarán mediante única acta previa presentación de la factura de venta correspondiente, con el lleno de los requisitos exigido y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la factura.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Punto de Atención Páez
SUPERVISIÓN:	A quien designe la Gerencia

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cumplimiento del artículo 39, numeral 2, y el artículo 48, numeral 3, del Estatuto de Contratación de la E.S.E Tierradentro (Acuerdo No. 009 de 2024, modificado por el Acuerdo No. 015 del 3 de diciembre de 2024), se permite la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa para la compraventa de elementos e insumos de aseo y desinfección para las unidades de atención de Páez e Inzá de la E.S.E Tierradentro.

Esta modalidad es procedente dado que el artículo 39, numeral 2, establece que se podrá contratar directamente cuando el valor del contrato no exceda los 150 SMLMV. Así mismo, el artículo 48, numeral 3, indica que la contratación de mínima cuantía se realiza a través de la modalidad de contratación directa, siendo aplicable en este caso, ya que se trata de la adquisición de insumos esenciales para garantizar las condiciones de higiene y bioseguridad en las unidades de atención en salud.

Adicionalmente, el artículo 48, numeral 4, literal 5, establece que la E.S.E podrá acudir a la contratación directa cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exijan de forma inaplazable e inmediata la adquisición de bienes, lo que aplica en el presente caso, dado que los elementos de aseo y desinfección son indispensables para la limpieza y sanitización de las instalaciones, contribuyendo a la prevención de infecciones y la seguridad de los pacientes y el personal de salud.

Por otra parte, el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993 regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que, en materia contractual, estas entidades se regirán por el derecho privado. No obstante, podrán, de manera discrecional, incluir cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta los valores contratados anteriormente y el gasto por punto de atención la E.S.E Tierradentro establece el valor estimado del contrato en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE. ($36.051.665)** incluyendo los impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

FORMA DE PAGO
La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E pagará al CONTRATISTA hasta el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE. ($36.051.665),** los cuales se cancelarán mediante única acta previa presentación de la factura de venta correspondiente, con el lleno de los requisitos exigido y

certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la factura.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente asunto no se realizará un proceso de selección, dado que se aplicará la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo dispuesto en el artículo 39, numeral 2, y el artículo 48, numeral 3, del Estatuto de Contratación de la E.S.E Tierradentro (Acuerdo No. 009 de 2024, modificado por el Acuerdo No. 015 del 3 de diciembre de 2024).

La modalidad de contratación directa es procedente, pues se trata de la celebración de un contrato de compraventa de elementos e insumos de aseo y desinfección. Al respecto, dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

Adicionalmente, el artículo 48, numeral 4, literal 5, del Estatuto de Contratación de la E.S.E Tierradentro establece que la entidad podrá acudir a la contratación directa cuando la

continuidad en la prestación del servicio de salud exija de forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, lo que aplica en el presente caso dado que los elementos e insumos de aseo y desinfección son esenciales para garantizar la higiene y bioseguridad en las Unidades de Atención en Salud de Páez e Inzá.

6. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Para los efectos de la presente contratación, y atendiendo la naturaleza del contrato de compraventa de ejecución instantánea, cuyo pago se realizará con posterioridad a la entrega total y verificación de los bienes, se identifican los siguientes riesgos previsibles que podrían presentarse durante la ejecución del contrato:

6.1. Riesgos Identificados

6.1.1. Retraso en la entrega de los bienes objeto del contrato. Corresponde a la eventual demora en la entrega de los elementos e insumos de aseo y desinfección dentro del plazo pactado contractualmente.

6.1.2. Entrega de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Hace referencia a la posibilidad de que los elementos suministrados no correspondan a las condiciones técnicas, de calidad, presentación o cantidades previamente aprobadas por la entidad.

6.1.3. Inconformidades administrativas en la entrega y recepción de los bienes. Riesgo asociado a inconsistencias documentales, errores en facturación o falta de soportes requeridos para el trámite de pago.

6.1.4. Falta de coordinación intrainstitucional. Se presenta cuando existen demoras o desarticulación entre las dependencias responsables del recibo, verificación y certificación de cumplimiento de los bienes entregados.

Cabe precisar que los bienes objeto del contrato no constituyen por sí mismos un riesgo directo, inmediato o cierto para la salud de los pacientes, en la medida en que su uso está sujeto a los protocolos internos de la entidad y a los procesos de verificación y supervisión establecidos, lo cual mitiga cualquier impacto potencial.

6.2. Distribución de Riesgos

RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	CONTRATISTA	E.S.E.
Retraso en la entrega de los bienes	Incumplimiento del plazo de entrega pactado	Baja	Medio	100%	0%
Falta de calidad o incumplimiento de especificaciones técnicas	Entrega de bienes diferentes a los aprobados	Baja	Medio	100%	0%
Inconformidades administrativas en la entrega	Errores en documentos o facturación	Media	Bajo	100%	0%
Falta de coordinación intrainstitucional	Retrasos internos en la verificación y certificación	Baja	Bajo	0%	100%

Los riesgos identificados se consideran mitigables a través de las condiciones contractuales, especialmente mediante la supervisión del contrato, la verificación física y técnica de los bienes entregados, y la forma de pago posterior a la entrega y certificación de cumplimiento, sin que se evidencie la necesidad de mecanismos adicionales de cobertura.

7. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO

En atención a la naturaleza del contrato de compraventa de ejecución instantánea, al hecho de que el pago se realizará con posterioridad a la entrega total de los bienes, a la existencia de supervisión contractual, y a que los riesgos identificados son de baja probabilidad e impacto, los cuales se encuentran adecuadamente mitigados mediante las condiciones administrativas y de control establecidas en el contrato, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., en ejercicio de la facultad discrecional prevista en el artículo 38 del Acuerdo No. 009 de 2024, considera procedente eximir al contratista de la constitución de garantía, al no resultar necesaria ni proporcional frente a la naturaleza, cuantía y forma de ejecución del contrato.

LUIS GERMAN PALOMINO GARCÍA
Profesional Universitario
Coordinador Punto Atención en Salud de Páez

Revisó: Camilo Andrés Cuellar Casas- Abogado Contratista